



Valpo 13 de Marzo 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500367

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500367, presentada por el contribuyente Roberto Mora L. RUT: de fecha 03 / 03 / 14, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

132401			
--------	--	--	--

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

- Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
 - IMPUESTO IVA => [] % del interés penal [] % de Multas asociadas al impuesto [] % de otras multas
 - IMPUESTO RENTA => [] % del interés penal [] % de Multas asociadas al impuesto [] % de otras multas
 - IMPUESTO TERRITORIAL => [] % del interés penal [] % de Multas asociadas al impuesto [] % de otras multas
 - OTRAS MULTAS => [] % de Multas asociadas al impuesto [60] % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]

[Circular stamp: SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, DIRECCIÓN REGIONAL, VALPARAISO]

DIRECTORA REGIONAL

Notificación	61	Res. Ex. N°	0500367	; de fecha	13	de	Marzo/14	que incluye entrega de gros
Nombre Contribuyente, Rep., Legal o Mandatario	RUT	Firma	Yugan, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe				

TECNICO FISCALIZADOR
N° 289